RESOLUCIÓN No. 230 DE 2024
(09 de julio de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN ACUERDOS SINDICALES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales concebidas;

CONSIDERANDOS

Que mediante la Ley No. 411 dé 1397 sé aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajó - OIT sobré la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleos en la administración pública, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajó, Ginebra, 1378.

Que el Decreto No. 160 de 2014, compilado en el Decreto Unico Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, reglamentó la Ley 411 de 1997 relacionada en el considerando anterior, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con tas, organizaciones sindícales de empleados públicos.

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga.

Que, dentro de las funciones del Director General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto Municipal de Cultura, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la institución.

Que, el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia consagra el Derecho de Asociación Sindical, señalando que se *"reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión"*, entre las cuales se encuentran los permisos sindicales y por ende corresponde a las entidades públicas atender oportunamente las solicitudes realizadas por las asociaciones sindicales, siempre y cuando se garantice la efectiva y continua prestación del servicio público.

Que, el decreto 243 de 2024, estipula las nuevas formas, condiciones y reglas que rigen la negociacion sindical de las entidades publicas y servidores publicos.

Que, en desarrollo de las disposiciones citadas, la Asociación Sindical de Empleados del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y los Negociadores representantes del Sindicato - ASTDEMP, mediante reunión presencial en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT) el 17 de abril de 2024, se instaló la Mesa de Negociación Sindical 2024.

Que, el veintisiete (27) de mayo de 2024 entre los negociadores representantes del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO IMCT y los Negociadores representantes del sindicato – ASTDEMP, se suscribió Acuerdo Colectivo Vigencia 2024.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Entidad otorgará un día libre remunerado a los funcionarios por concepto de cumpleaños, el cual podrá disfrutarse máximo dentro de los 30 días siguientes a la fecha. No se permite la acumulación de dias, y pasado el plazo de 30 días, expira el reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Entidad otorgará un subsidio para la compra de gafas correspondiente al 50% del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024 y del 70% del salario mínimo en 2025. El subsidio se entregará posterior a la validación de un examen periódico de optometría y la verificación del estado actual de las gafas en uso. Este subsidio será entregado progresivamente, priorizando al personal que lo requiera con urgencia.

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad concederá permiso cada año para las fechas de Semana Santa y días representativos de diciembre (07, 24 y 31 de diciembre), previa concertación con la Dirección y garantizando que no se afecte la prestación del servicio en estos días. El tiempo otorgado deberá ser repuesto.

ARTÍCULO CUARTO: La Entidad concederá los siguientes permisos:

1. Cinco (5) días hábiles dentro del área metropolitana y siete (7) días hábiles fuera del área metropolitana por hospitalización, posoperatorio, accidente o enfermedad de miembros de la familia en primer grado de consanguinidad y primer grado de parentesco civil del funcionario. Se debe presentar soporte.
2. Dos (2) días hábiles dentro del área metropolitana y tres (3) días hábiles fuera del área metropolitana por hospitalización, posoperatorio, accidente o enfermedad de miembros de la familia en segundo grado de consanguinidad, con el soporte correspondiente. Para el tercer grado de consanguinidad, se debe demostrar custodia y/o dependencia certificada por autoridad competente.
3. Permiso para acompañar a citas médicas a hijos menores de edad y/o mayores de edad en estado de discapacidad y cónyuge. Para familiares en segundo y tercer grado de consanguinidad, se debe demostrar custodia y/o dependencia certificada por autoridad competente.
4. .Se otorgan dos (2) días hábiles para acompañar a hijos o cónyuge a grados en la modalidad de Bachillerato, pregrado y posgrado. Los días para tomar serán el día antes de la ceremonia y el día de la ceremonia, de los cuales el día antes de la ceremonia deberá ser compensado por el funcionario.
5. Se otorga permiso inferior a media jornada al funcionario para asistir a la entrega de informes, matrículas y citaciones en colegio. Si el permiso supera la media jornada, se deberá reponer el tiempo.

ARTÍCULO QUINTO: La Entidad socializará a todos los funcionarios de la Entidad la implementación y el uso de nuevas tecnologías para el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos de la Entidad, con el fin de optimizar el servicio a la ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: Se aprueba el pago de cinco (5) días de salario básico devengado por el funcionario como reconocimiento a cada quinquenio (5 años) retroactivo a partir del 01 de enero de 2024, pagadero junto con las vacaciones del empleado. El cumplimiento de los cinco años puede ser continuo o discontinuo dentro de la Entidad. Rubro No. 2.1.1.01.03.020 y Fuente: Estímulos a los empleados del Estado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente resolución a ASTDEMP.

ARTÌCULO OCTAVO: Enviar copia del presente acto administrativo, así como de sus anexos a la Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÌCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuesto por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los NUEVE (09) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMÚDEZ
Directora General

Aprobó aspectos administrativos y financieros: **Ruth Andrea Flórez Luque** - Subdirectora Administrativa y Financiera AF
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: **Jairo Armando Jiménez Roa** - Jefe Oficina Asesora de Jurídica